

Universidad  
Tecnológica  
de Pereira  
Pereira, 27 de febrero de 2019

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**Señora:**  
**MARLEY GIL ARIAS**

**Asunto:** Notificación por aviso, la Resolución No. 22 dentro del proceso coactivo OJ-CC-035-2018

Cordial saludo:

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 563, modificado por el artículo 59 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

**Antecedentes:** A través de la empresa de mensajería **POSTAL**, con guía única de envío 34641218 y numero de orden 610766, la Universidad Tecnológica de Pereira envió la resolución No. 22 del 15 de enero de 2019, por medio del cual se le informaba a la señora **MARLEY GIL ARIAS**, la continuación de seguir adelante con la ejecución del proceso coactivo y decretar la investigación de bienes en cabeza de la señora con la finalidad de proceder al embargo y secuestro de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 21 del 2010 Reglamento interno de cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

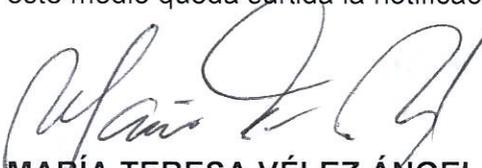
### NOTIFICAR POR AVISO

A la señora **MARLEY GIL ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.954.823, el contenido de la resolución No. 22 del 15 de enero del 2019, "**POR LA CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-035-2018 EN CONTRA DE LA SEÑORA MARLEY GIL ARIAS**" Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL**, - JEFE OFICINA JURÍDICA.

Lo anterior, por no haber sido posible su notificación por correo certificado por la causal devolución INTENTO ENTREGA. La cual fue remitida a la Carrera 10 No. 7E-46 del barrio Kennedy del Municipio de Pereira del Departamento de Risaralda.

Así mismo, se adjunta copia íntegra de la resolución No. 22, contra la cual no procede ningún recurso.

En el expediente OJ-CC-035-2018, reposa constancia del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.



00 MAR 2019 08 MAR 2019

**MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL**  
Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome  
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA  
No. 22  
(15 de enero de 2019)



**“ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-035-2018 EN CONTRA DE MARLEY GIL ARIAS”.**

303

DEUDOR	MARLEY GIL ARIAS
C.C No.	24.954.823
DIRECCIÓN	CRA 10 No. 7E-46 KENNEDY
TELÉFONO	3421837 - 3102008905
CIUDAD	Pereira – Risaralda

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y,

**ANTECEDENTES**

Que cursa proceso de cobro coactivo No. OJ-CC-035-2018 en contra de **MARLEY GIL ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.954.823, en el cual la Jefe de la Oficina Jurídica libró Mandamiento de Pago MP-2018-024 del 06 de agosto de 2018.

Que el día veintitrés (23) de octubre de 2018 se le envió citación para que compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 06 de agosto de 2018, por concepto del retropatono de acuerdo a la Resolución No. 2982 de fecha 06 de diciembre de 2013, por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7.079.098), a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el día veinte (20) de noviembre de 2018, se le envió notificación por correo con copia del mandamiento de pago, debido a que la señora **MARLEY GIL ARIAS** NO compareció a notificarse personalmente de dicho mandamiento de pago.

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2018, se notificó a la señora **MARLEY GIL ARIAS** de acuerdo a la guía de envió visible a folio 22 del expediente.

Que de acuerdo a lo anterior, se pudo evidenciar que la señora **MARLEY GIL ARIAS** se notificó en debida forma del mandamiento de pago No. MP-2018-024 del 06 de agosto de 2018, por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7.079.098) más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

Se debe tener en cuenta, que el término legal para interponer las excepciones pertinentes precluyó, y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y se ordena seguir adelante con la ejecución en el presente caso.

**RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA**  
**No. 22**  
**(15 de enero de 2019)**

Por todo lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecutoria del Proceso Coactivo No. OJ-CC-035-2018 en contra de MARLEY GIL ARIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 24.954.823, de acuerdo al mandamiento de pago No. MP-2018-024 del 06 de agosto de 2018, conforme a la Resolución No. 2982 de fecha 06 de diciembre de 2013, por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7.079.098)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

**SEGUNDO: DECRETAR** la investigación de Bienes en cabeza de la señora **MARLEY GIL ARIAS** para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro del mismo y se prosiga con el remate, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), y demás normas concordantes.

**TERCERO:** Notificar por correo certificado en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso.

Dada en Pereira el quince (15) de Enero del año 2019.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL**  
Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: Juan Manuel Álvarez Jácome   
Revisó: Ruber Nel García Angulo 